Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

09 de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2019 – 00233 - 00
Demandante	Leidy Milena Cardona Correa en representación del menor M.A.O.C.
Demandado	Javier de Jesús Ortiz Castaño
Asunto	Modificación Liquidación de Crédito y entrega depósitos judiciales
Auto	557

OBJETO

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la aprobación o modificación de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

El numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso preceptúa: "…*Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva…".*

Pues bien, dentro del presente sumario fue la parte ejecutante, presentó liquidación del crédito, liquidación que el Despacho, procede a ajustar hasta el mes de junio de 2021.

Dado lo anterior se dispondrá modificar la liquidación como lo detalla el siguiente cuadro:

MES	CUOTA FIJADA	INTERESES	ABONOS	SALDO SIN INTERESES	SALDO TOTAL
mar-19	$ 208.000	$ 0		$ 208.000	$ 208.000
abr-19	$ 208.000	$ 1.040		$ 416.000	$ 417.040
may-19	$ 208.000	$ 2.080		$ 624.000	$ 627.120
jun-19	$ 208.000	$ 3.120		$ 832.000	$ 838.240
jul-19	$ 208.000	$ 4.160		$ 1.040.000	$ 1.050.400

ago-19	$ 208.000	$ 5.200		$ 1.248.000	$ 1.263.600
sep-19	$ 208.000	$ 6.240		$ 1.456.000	$ 1.477.840
ene-20	$ 245.164	$ 7.280		$ 1.701.164	$ 1.730.284
feb-20	$ 245.164	$ 8.506		$ 1.946.328	$ 1.983.954
mar-20	$ 245.164	$ 9.732		$ 2.191.492	$ 2.238.849
abr-20	$ 245.164	$ 10.957		$ 2.436.656	$ 2.494.971
may-20	$ 245.164	$ 12.183		$ 2.681.820	$ 2.752.318
jun-20	$ 245.164	$ 13.409		$ 2.926.984	$ 3.010.891
jul-20	$ 245.164	$ 14.635		$ 3.172.148	$ 3.270.690
ago-20	$ 245.164	$ 15.861		$ 3.417.312	$ 3.531.715
sep-20	$ 245.164	$ 17.087		$ 3.662.476	$ 3.793.966
oct-20	$ 245.164	$ 18.312		$ 3.907.640	$ 4.057.442
nov-20	$ 245.164	$ 19.538		$ 4.152.804	$ 4.322.144
dic-20	$ 245.164	$ 20.764		$ 4.397.968	$ 4.588.072
ene-21	$ 253.745	$ 21.990		$ 4.651.713	$ 4.863.807
feb-21	$ 253.745	$ 23.259		$ 4.905.458	$ 5.140.811
mar-21	$ 253.745	$ 24.527		$ 5.159.203	$ 5.419.083
abr-21	$ 253.745	$ 25.796		$ 5.412.948	$ 5.698.624
may-21	$ 253.745	$ 27.065		$ 5.666.693	$ 5.979.434
jun-21	$ 253.745	$ 28.333		$ 5.920.438	$ 6.261.512

VALOR DEL CRÉDITO	**6.261.512,00**
MENOS SALDO DEPOSITADO POR EL EJECUTADO	**2.183.023,00**
SALDO FINAL DEL CRÉDITO	**4.078.489,00**

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por las partes, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia y en aplicación del numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, téngase como saldo del crédito la suma **CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($4.078.489,00)** incluyendo la cuota del mes de Junio del 2.021, a favor del ejecutado, señor **JAVIER DE JESUS ORTIZ CASTAÑO.**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: ORDENAR la entrega a la señora **LEIDY MILENA CARDONA CORREA** en representación del niño M.A.O.C., identificada con la C.C. 38.757.470 de los títulos de depósitos judiciales No. 49138, 49139,49564, 49565,50493,50494,50495,50599, 51118, 51119, 51985, 51986 y 51987 para un valor total de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL VEINTITRES PESOS MCTE ($2.187.023.00)** y los dineros que en adelante se consignen en el Banco Agrario de Cartago, de conformidad con lo normado en el artículo 447 del C.G.P

N O T I F Í Q U E S E

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 101

Cartago, 10 de junio de 2021.

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario.

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:
f2b4c354347638ae1c6d2d31198f464ca4678f076401631b39fcbe4f5f102c0b
Documento generado en 09/06/2021 03:59:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica